



2012412110035794

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2012412110035794**

Fecha: **30-10-2012**

TRD: **4121.1.10.1.823.003579**

Rad. Padre: **2012412110035794**

Doctora
XIMENA HOYOS LAGO
Secretaria General alcaldía
E. S. D.

Referencia: Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA QUE PROMUEVA, PARTICIPE Y CONCURRA EN LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES, E IGUALMENTE AUTORIZARLO PARA QUE DESAFILIE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS"**

Cordial saludo

Esta dependencia, en virtud de la solicitud realizada por la Secretaría General que usted representa, ha elaborado el Proyecto de Acuerdo objeto de referencia.

La presente iniciativa tiene por objeto autorizar al Alcalde de Santiago de Cali para que en su carácter de representante legal realice las diligencias necesarias para que el Municipio de Santiago de Cali haga parte de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales. De igual manera, busca que la Corporación Edilicia autorice al jefe de la Administración Local para que termine unilateralmente el contrato de afiliación N° 008 de 1992, con el fin de desafiliar al Municipio de Santiago de Cali de la Federación Colombiana de Municipios.



Con la adopción del presente acto administrativo, se busca que el Municipio de Santiago de Cali participe en la conformación de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales de Departamentos, como un instrumento positivo para la defensa, contribución e implementación de buenas prácticas en el manejo y articulación de políticas, programas y proyectos que sean de interés común y general de dichas Ciudades.

Para tal efecto, se pretende estructurar una asociación entre municipios, de derecho público, sin ánimo de lucro, sujeta a las disposiciones previstas en la ley 1454 de 2011 (LOOT), la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Código Civil, en la que pertenecerán las Ciudades capitales de Departamentos, previa autorización de los Concejos Municipal amén de la propuesta Estatutaria.

El marco normativo que sustenta la anterior atribución parte, de manera primaria, de la propia Carta Política, en su artículo 209, según el cual las *"autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*. Ya en el marco infraconstitucional, existen diversas disposiciones normativas que promueven el principio de coordinación y colaboración, y en especial, la asunción de esquemas asociativos. Tal es el caso de la ley 1454 de 2011 (LOOT), en la que en sus artículos 14 y 17, plantean modelos de integración de las entidades territoriales en pos de la necesaria planificación regional y la conformación de proyectos conjuntos con equilibrio entre competencias y recursos, por medio de alianzas estratégicas para generar economías de escala, proyectos productivos y competitividad.

De igual manera, se sustenta la necesidad de desafiliar al Municipio de Santiago de Cali de la Federación Colombiana de Municipios, ya que, en definitiva, los beneficios que impulsaron la afiliación a dicha agremiación no se han obtenido en proporción a los recursos que cada año tiene que entregar, toda vez que los aportes que se realizan no se ven compensados con los beneficios reales que pudiera tener nuestro ente territorial, y por el contrario, le impone una carga económica que supera los parámetros del costo beneficio. Desafiliación que en todo caso no es óbice para que el Municipio reciba los beneficios que a nivel nacional gestione dicha asociación en pro de las entidades territoriales descentralizadas a nivel Municipal, en tanto que por derecho propio todos los municipios pertenecen a ella.



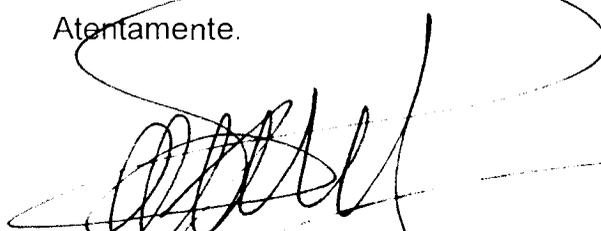
La facultad de desafiliación se respalda en el propio Contrato de Afiliación (No. 008 de 1992) el cual permite al Municipio de Santiago de Cali desafilarse de la Federación, previa autorización del Concejo Municipal al Alcalde, tal como lo dispone su Clausula Cuarta.

Así mismo, la iniciativa contiene el aval del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, dado que la participación del Municipio de Santiago de Cali en la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales se ajusta al Marco Fiscal de Mediano Plazo, tal como lo prescribe la Ley 819 de 2003, siempre y cuando se desafilie de la Federación Colombiana de Municipios.

En consecuencia, el proyecto de Acuerdo *“Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal para que promueva, participe y concurra en la conformación de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, como para que desafilie al municipio de Santiago de Cali de la Federación Colombiana de Municipios”* se encuentra ajustado a derecho y no se observa contradicción con el ordenamiento jurídico vigente.

Con estas consideraciones, esta Dirección Jurídica remite a su despacho el proyecto de Acuerdo solicitado, y puede ser presentado por el señor Alcalde a consideración del Honorable Concejo Municipal, sin perjuicio de la revisión que antecede al acto de sanción legal, una vez surtido el trámite ante la Corporación Administrativa Territorial.

Atentamente.



JAVIER MAURICIO PACHON ARENALES

Jefe de Oficina- Dirección Jurídica Alcaldía

Elaboró: David Andrés Serrano S. – Contratista 

Revisó: Martha Cecilia Armero Benitez – Líder de Grupo “Concejo Municipal” 



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA QUE PROMUEVA, PARTICIPE Y CONCURRA EN LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES, E IGUALMENTE AUTORIZARLO PARA QUE DESAFILIE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS”

Honorables Concejales:

Presento a consideración de ustedes el Proyecto de Acuerdo intitulado **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA QUE PROMUEVA, PARTICIPE Y CONCURRA EN LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES, E IGUALMENTE AUTORIZARLO PARA QUE DESAFILIE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS”**, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Razones y justificaciones del proyecto.

En Colombia el Municipio ha sido considerado, fundamentalmente, como una institución de naturaleza político administrativa, una circunscripción electoral, una administración pública descentralizada, una porción del territorio estatal, una entidad territorial, en fin, una entidad pública creada por el Estado para el cumplimiento de unos fines determinados en el ordenamiento jurídico. Así, la Constitución Política de 1991 le atribuyó al municipio un conjunto de responsabilidades de índole esencial, esto es, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Estas competencias atribuidas a los municipios, que no son más que el blindaje jurídico para materializar los propósitos teleológicos de la Carta Política, recaen, con mayor vigor, en las Ciudades Capitales de Colombia. En efecto, en la mayoría de las regiones del país son las encargadas de satisfacer las necesidades de la población en salud, educación, servicios públicos domiciliarios, vivienda, transporte, recreación y deporte, así como promover la participación comunitaria, planificar el desarrollo económico, social, cultural y ambiental de los territorios y,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA QUE PROMUEVA, PARTICIPE Y CONCURRA EN LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES, E IGUALMENTE AUTORIZARLO PARA QUE DESAFILIE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS”

en ciertos caso, son modelo de los demás municipios que conforman cada Departamento.

Los Gobiernos de las Ciudades Capitales de Colombia han venido enfrentando problemáticas comunes, entre ellos, la distribución de regalías, las transferencias, gestión fiscal, seguridad, atención de desplazados, el cambio climático, transporte y demás temas afines y comunes, lo cual ha demandado de ellas, la configuración de soluciones, programas y proyectos. El intercambio en torno a estos aspectos contribuye al desarrollo y cumplimientos de los fines esenciales del Estado, pues es evidente que a partir de la articulación de experiencias, la discusión de iniciativas y la creación de mecanismos de colaboración abierta, por medio del trabajo mancomunado de las ciudades capitales, se logra estructurar, consolidar y gestionar los temas comunes de sus territorios contribuyendo al desarrollo regional y local.

Los Municipios, dentro de nuestro ordenamiento territorial, y, especialmente, las Ciudades capitales, constituyen el punto de partida de la construcción social e institucional de Estado; el entrelazamiento de los mismos, es el que, en definitiva, le otorga unidad a la Nación. El territorio de un país no puede concebirse como una suma de Municipios en el que cada parte funciona de manera aislada, sino que debe mirarse como un todo.

De ahí que la asociación de los mismos contribuya a implementar dicha cohesión, máxime cuando los intereses y necesidades comunes así lo demandan.

En efecto, las entidades públicas necesitan, en virtud de la heterogeneidad y complejidad de sus cometidos, disponer de instrumentos jurídicos novedosos para prestar el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas o los servicios que se hallen a su cargo. Para ello, es menester la adopción y puesta en práctica de otras figuras que eventualmente resulten más ágiles o adecuadas para la prestación de sus competencias legales. Así, las sociedades o asociaciones entre entidades territoriales, reviste una respuesta idónea a tales necesidades.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA QUE PROMUEVA, PARTICIPE Y CONCURRA EN LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES, E IGUALMENTE AUTORIZARLO PARA QUE DESAFILIE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS”

Así entonces, la asociación, como institución, significa una alternativa responsable, que permite aunar esfuerzos para satisfacer necesidades comunes de las entidades territoriales, por lo cual su objetivo es una forma de contribuir a su misión constitucional y legal; además, simplifica los aparatos y estructuras tradicionales de la administración. Partiendo de premisas exclusivamente societarias, procura la solución a necesidades comunes de los municipios y le entrega a los municipios interesados un marco legal de acción al cual deben circunscribirse dentro de criterios de discrecionalidad en cuanto a los servicios a ser asumidos por la asociación e incluso frente al tipo de autoridades que habrá de tener.

Por las razones anteriores, es menester que el Municipio de Santiago de Cali, como ciudad capital, concurra a la conformación de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales de Departamentos, como un instrumento positivo para la defensa, contribución e implementación de buenas prácticas en el manejo y articulación de políticas, programas y proyectos que sean de interés común y general de dichas Ciudades.

2. Sustento Jurídico

El artículo 113 de la Carta Política señala que los diferentes órganos del Estado que componen la estructura política, así tengan funciones separadas, colaboran de manera armónica para la realización de sus fines. Por su parte, y en armonía con lo anterior, el canon 209 ibídem, dispone que las *“autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*.

Este panorama Constitucional, se articula, a su vez, con el ordenamiento legal. Así, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, señala que en *“virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*. De igual manera, la Ley 1551 de 2012, en su artículo 4 prescribe, como uno de los principios rectores de los municipios en el ejercicio de sus competencias, el de coordinación, en virtud del cual *“[l]as autoridades*



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA QUE PROMUEVA, PARTICIPE Y CONCURRA EN LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES, E IGUALMENTE AUTORIZARLO PARA QUE DESAFILIE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS”

municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles”, en el cual, y en razón del principio de Asociatividad “...propiciarán la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas”.

En armonía con lo anterior, la ley 1454 de 2011, *“Por la cual se dictan normas orgánicas sobre: ordenamiento territorial”* (LOOT), promueve la creación de esquemas asociativos de las entidades territoriales en pos de la necesaria planificación regional y la conformación de proyectos conjuntos con equilibrio entre competencias y recursos.

Estas asociaciones plantean modelos de integración que promueven las alianzas estratégicas para generar economías de escala, proyectos productivos y competitividad, para lo cual la ley plantea importantes principios rectores como el de Autonomía, Solidaridad y equidad territorial, Prospectiva, Paz y convivencia, Responsabilidad y transparencia, Equidad social y equilibrio territorial, Economía y buen gobierno, y, especialmente, el de Asociatividad.

Respecto a este último principio, el literal 13 del artículo 3 ibídem expresa que *“[e]l ordenamiento territorial propiciará la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes”.*

Como corolario de lo anterior, y, singularmente, en tratándose de la asociación de municipios, objeto de la presente iniciativa, dispone el artículo 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial lo siguiente:

“Asociaciones de municipios. *Dos o más municipios de un mismo departamento o de varios departamentos, podrán asociarse administrativa y políticamente para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y el cumplimiento de funciones administrativas propias, mediante convenio o contrato-plan suscrito por los alcaldes respectivos, **previamente autorizados por los concejos***



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA QUE PROMUEVA, PARTICIPE Y CONCURRA EN LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES, E IGUALMENTE AUTORIZARLO PARA QUE DESAFILIE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS”

municipales o distritales y para el ejercicio de competencias concertadas entre sí en un marco de acción que integre sus respectivos planes de desarrollo en un modelo de planificación integral conjunto”.

A su vez, el artículo 17 ibídem, en relación a la naturaleza jurídica y funcionamiento de los esquemas asociativos previstos en la LOOT, expresa:

Naturaleza y funcionamiento de los esquemas asociativos. “Las asociaciones de departamentos, las provincias y las asociaciones de distritos y de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman. (...) **Parágrafo.** En concordancia con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Territoriales podrán continuar asociándose mediante la celebración de convenios interadministrativos o mediante la conformación de personas jurídicas de derecho público o derecho privado”.

Pues bien, en razón del anterior marco jurídico, el cual propicia la asunción de esquemas asociativos para el efectivo cumplimiento de las funciones administrativas a cargo de los entes territoriales, los Alcaldes de las ciudades capitales han expresado su voluntad de crear una asociación mediante la cual se pudieran compartir experiencias y temas comunes entre sí y con el Gobierno Nacional. Por tal virtud, se pretende estructurar una asociación entre municipios, de derecho público, sin ánimo de lucro, sujeta a las disposiciones previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Código Civil, a la que pertenecerán las Ciudades capitales de Departamentos, previa autorización de los Concejos Municipal amén de la propuesta Estatutaria.

El objetivo de la Asociación es trabajar, esencialmente, en la confección, consolidación y gestión de temas comunes entre las ciudades y sus territorios en temas de alcance nacional, que contribuyen al desarrollo regional y local.

Así entonces, el presente Proyecto de Acuerdo busca otorgar al Alcalde Municipal, en su carácter de representante legal del mismo, las facultades necesarias para que promueva, concurra y participe en la las diligencias necesarias para que el Municipio de Santiago de Cali haga parte de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA QUE PROMUEVA, PARTICIPE Y CONCURRA EN LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES, E IGUALMENTE AUTORIZARLO PARA QUE DESAFILIE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS”

3. De la autorización al Alcalde Municipal para que desafilie al Municipio de Santiago de Cali de la Federación Colombiana de Municipios.

Ahora bien, si como se acabó de exponer, la participación del Municipio de Santiago de Cali en la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales constituye el espacio idóneo de interlocución y retroalimentación con otras Ciudades Capitales; erigiéndose en un escenario de socialización de experiencias en cuanto a la gestión pública de sus intereses comunes, permitiendo la cooperación entre los entes territoriales asociados para el cumplimiento de sus fines y la eficiente prestación de los servicios a su cargo; por tanto, se tiene, de contera, lo inocuidad de seguir afiliado a la Federación Colombiana de Municipios.

En efecto, el Municipio de Santiago de Cali se encuentra afiliado a dicha agremiación por virtud del contrato de afiliación No. 008 de octubre de 1992 en razón de la autorización que para tal efecto dispuso el Concejo Municipal de Santiago de Cali mediante Acuerdo No. 12 de 1989. Por tal virtud, adquirió todos los derechos y prerrogativas que dicha asociación reconoce a sus afiliados, como además, en correlación a la misma, el cumplimiento de los deberes que como afiliado compete. Lo anterior, con base en los estatutos de la Federación Colombiana de Municipios, aprobados en el Congreso Nacional de Municipios celebrado en 1998 materializado a través de la Resolución No. 002 del mismo año.

De acuerdo con la exposición de motivos que presidió la expedición del Acuerdo No. 12 de 1989, y que conllevó, en definitiva, al contrato de afiliación ya referido, fue el de propender por el fortalecimiento económico local; impulsar el proceso de descentralización político administrativo y fiscal, asesorar al municipio, proponer las reformas que se consideren necesarias ante el Gobierno Nacional, e impulsar las relaciones entre los Municipios a nivel internacional.

Pues bien, los beneficios que impulsaron la afiliación del Municipio de Santiago de Cali a la Federación no se han obtenido en proporción a los recursos que cada año entrega el Municipio a dicha agremiación, toda vez que los aportes que se realizan no se ven compensados con los beneficios reales que pudiera tener



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA QUE PROMUEVA, PARTICIPE Y CONCURRA EN LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES, E IGUALMENTE AUTORIZARLO PARA QUE DESAFILIE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS”

nuestro ente territorial, y por el contrario, le impone una carga económica que supera los parámetros del costo beneficio, que sustentan el principio de eficiencia.

Ello es así, como quiera que, para la presente vigencia fiscal, los costos que le genera a nuestro Municipio el pertenecer a la Federación Colombiana de Municipios como corolario de la cuota de sostenimiento, asciende a la suma de \$ 87.838.400.00. Así mismo, de acuerdo a lo proyectado en el Plan Financiero 2012- 2021 del Marco Fiscal de Mediano plazo vigente, se tiene que, en los próximos 10 años, el sostenimiento de la afiliación a dicha asociación le cuesta a nuestro ente territorial un monto de \$ 1.006.968.817, rubro que, se computa en los gastos de funcionamiento que hacen parte del indicador de la Ley 617 de 2000.

Si se optimizaran estos recursos, -que, como se ve, hacen parte del presupuesto de gastos de la Administración-, hacia las prioridades que demanda el desarrollo local, se podrían lograr beneficios aún mayores que los ofrecidos a los socios de la Federación Colombiana de Municipios, pues, en últimas, la visión de dicha agremiación está dirigida a impulsar la capacidad de gestión económica, política y fiscal de los entes locales.

Con todo, es importante aclarar que la totalidad de Municipios de Colombia por derecho propio hacen parte de la Federación así no se encuentren afiliados, tal y como se depende del reglamento de dicha asociación; por tal virtud, son cobijados por los logros que a nivel Nacional sean impulsados por esta entidad.

La diferencia entre pertenecer a la federación y ser afiliado de la misma radica en que esta última condición otorga el derecho a participar y hacer parte en las decisiones internas de los órganos deliberativos de la Federación, así como obtener sus asesorías. Por lo tanto, si el Municipio de Santiago de Cali se desafilia, no sería excluido de los beneficios que a nivel nacional se logren en interés de las entidades territoriales descentralizadas a nivel Municipal.

De igual manera, esta Administración no desconoce el hecho que la afiliación del Municipio de Santiago de Cali a la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales también le genera unos costos expresados en la cuota ordinaria anual de



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA QUE PROMUEVA, PARTICIPE Y CONCURRA EN LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES, E IGUALMENTE AUTORIZARLO PARA QUE DESAFILIE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS”

sostenimiento; sin embargo, estos costos son sustancialmente menores en comparación a las cargas que comporta para nuestro ente territorial el pertenecer a la Federación Colombiana de Municipios. En efecto, de acuerdo a la categoría en que se encuentra el municipio de Santiago de Cali¹, y, de conformidad con los Estatutos de dicha agremiación (Resolución No. 002 de 1998), se tiene que esta cuota ha evolucionado de 150 SMLM a 164 SMLM, mientras que, según la propuesta de Estatutos elaborada por la Junta Provisional de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, esta cuota asciende apenas a la suma de 70 SMLM, es decir, menos de la mitad.

Si a lo anterior aunamos el hecho que, con arreglo a lo previsto en dichos Estatutos, el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali ocupará un lugar permanente en la Junta Directiva de dicha asociación junto con los Alcaldes de las ciudades de Barranquilla, Bogotá, y Medellín, lo cual le permitirá establecer de manera directa las políticas generales y la dirección administrativa de la Asociación, se colige de bulto las grandes ventajas de pertenecer a ella, en comparación con la Federación Colombiana de Municipios, del cual no goza de dicha prerrogativa.

En definitiva, la importancia de la afiliación del Municipio de Santiago de Cali a la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales parte de las singularidades propias que revisten las Ciudades Capitales de Departamentos de Colombia como espacios de poder económico y social en los que confluyen diversas y múltiples ciudadanías, que requieren un espacio de encuentro para asumir de manera articulada los complejos desafíos que plantea el siglo XXI, y que, por tal virtud necesitan de un escenario de dialogo y construcción progresiva alrededor de sus problemas comunes, intercambiando experiencias e iniciativas, para actuar cooperadamente y gestionar propuestas de manera conjunta ante el Gobierno Nacional, el Congreso y la comunidad internacional, partiendo de los temas

¹ De acuerdo con el Decreto Municipal No. 411.0.20. 0753 de septiembre 28 de 2012, *“Por medio del cual se categoriza el Municipio de Santiago de Cali para la vigencia fiscal del año 2013”*, se tiene que, amén del artículo primero, *“el Municipio de Santiago de Cali se encuentra clasificado en el primer grupo Grandes Municipios en la CATEGORIA ESPECIAL para la vigencia fiscal del año 2013”*.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA QUE PROMUEVA, PARTICIPE Y CONCURRA EN LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES, E IGUALMENTE AUTORIZARLO PARA QUE DESAFILIE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS”

prioritarios identificados por los Alcaldes como regalías, vivienda, seguridad, reforma tributaria, víctimas y desplazados, en los cuales, a través del tiempo y las necesidades de los ciudadanos, se presentarán otros temas que generarán discusión y estrategias de solución para enfrentarlos.

4. Implicaciones financieras y presupuestales

Teniendo en cuenta que la ley 819 de 2003 establece que todo proyecto de Acuerdo que ordena gastos debe estar fundamentado en el estudio relativo a su impacto fiscal, el cual deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, se tiene que, la presente iniciativa, la cual busca autorizar al alcalde para participar en la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, está cumpliendo con una primera etapa, de manera tal que en este momento no se puede establecer con exactitud el monto exacto hasta tanto no se constituya y establezca de manera definitiva los estatutos.

En tratándose del valor de los aportes iniciales, es importante decir que éste será definido por la Asamblea de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales.

Con todo, huelga decir que de conformidad con la propuesta de Estatutos elaborada por la Junta Provisional de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, la cuota de sostenimiento en dicha asociación asciende a la suma de 70 SMLM, por lo que, en comparación a los costos que encierra pertenecer a la Federación Colombiana de Municipios, tenemos el siguiente cuadro de gastos que se incurre entre una y otra así:

VALOR CUOTA DE SOSTENIMIENTO (10 AÑOS en MFMP)		
Federación colombiana de Municipios (Categoría Especial 150 S.M.L)	Asociación Colombiana de Ciudades Capitales (Categoría Especial 70 S.M.L)	Diferencia
1,107,327,102	495,321,074	612,006,028



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA QUE PROMUEVA, PARTICIPE Y CONCURRA EN LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES, E IGUALMENTE AUTORIZARLO PARA QUE DESAFILIE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS”

De conformidad con el anterior cuadro, el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal conceptuó que, *“teniendo en cuenta que el gasto por el valor de esta afiliación [se refiere a la Federación Colombiana de Municipios] ya se encuentra apropiado dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente, la afiliación a la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales es viable, siempre y cuando se realice previamente la desafiliación a la Federación Colombiana de Municipios lo que liberaría los recursos para tal fin”*.

Así entonces, como corolario de lo establecido de manera precedente, se tiene que la afiliación del Municipio de Santiago de Cali a la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales es viable fiscalmente, máxime si, con su participación a dicha asociación sus intereses se verán mayor representados, lo cual le permitirá disminuir costos, como optimizar los recursos hacia las necesidades prioritarias que demanden el progreso local producto de la diferencia que surge de la desafiliación a la Federación Colombiana de Municipios, lo cual es compatible con los principios *finalísimos* (servir a los intereses generales), y *funcionales* (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad) de la función administrativa que informan el artículo 209 de la Carta Política.

5. Competencia.

El honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali es competente para expedir el presente Proyecto de Acuerdo, puesto que la autorización para constituir una entidad descentralizada indirecta, como es la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, hace parte de aquellas atribuciones contenidas en el artículo 313, num.6, según el cual, corresponde a los concejos *“determinar la estructura de la administración municipal...”*

De igual manera, como quiera que el esquema asociativo que se pretende constituir, es el previsto en el artículo 14 de la Ley 1454 de 2011, se tiene que, según dicha disposición, la asociación de municipios requiere previamente la autorización por parte del Concejo Municipal.

Igualmente, de acuerdo con la CLAUSULA CUARTA del Contrato de Afiliación No. 008 de 1992, por medio del cual el Municipio de Santiago de Cali se afilia a la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA QUE PROMUEVA, PARTICIPE Y CONCURRA EN LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES, E IGUALMENTE AUTORIZARLO PARA QUE DESAFILIE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS”

Federación Colombiana de Municipios, *“el MUNICIPIO podrá desafiliarse de la FEDERACIÓN previa autorización que el Concejo Municipal confiera al Alcalde”.*

En consecuencia, el Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali está habilitado Constitucional y legalmente para proferir el presente proyecto de acto administrativo, y en tal sentido se pone a su consideración la presente iniciativa.

De los Honorables Concejales,

RODRIGO GUERRERO VELASCO

Alcalde Municipal de Santiago de Cali

Elaboró: David Andrés Serrano S. – Contratista

revisó: Martha Cecilia Armero Benitez – Líder del Equipo “Proyectos de Acuerdo Municipal”.

Aprobó: Javier Mauricio Pachón A.- Jefe de Oficina, Dirección Jurídica.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. 2012

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA QUE PROMUEVA, PARTICIPE Y CONCURRA EN LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES, E IGUALMENTE AUTORIZARLO PARA QUE DESAFILIE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS”

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por los artículos 313 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ley 1454 de 2011, y la ley 1551 de 2012, modificatoria de la Ley 136 de 1994,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Santiago de Cali para que en su carácter de representante legal, realice las diligencias necesarias para que el Municipio de Santiago de Cali promueva, participe y concurra en la conformación de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos señalados en el Artículo 1º, Facúltese al Alcalde de Santiago de Cali para suscribir el documento de constitución, los estatutos de la Asociación y los aportes presupuestales que se definan estatutariamente una vez constituida la asociación.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

2012

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA QUE PROMUEVA, PARTICIPE Y CONCURRA EN LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES, E IGUALMENTE AUTORIZARLO PARA QUE DESAFILIE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS”

ARTÍCULO TERCERO: la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales tendrá por objeto trabajar en la elaboración, consolidación y gestión de temas comunes entre las ciudades y sus territorios en asuntos que contribuyen al desarrollo regional y local, al fortalecimiento de la vida municipal colombiana y a las relaciones de solidaridad, alianza y equidad entre los municipios.

ARTICULO CUARTO: La Asociación Colombiana de Ciudades Capitales será la entidad que actuará como vocera de las ciudades capitales asociadas en aquellos temas que sean de interés común para las mismas, ante el Gobierno Nacional, El Congreso de La República, la Comunidad Internacional y demás organismos que contribuyan al desarrollo de las ciudades, dentro de las cuales está la Ciudad de Santiago de Cali; y construir alrededor de problemas comunes que tengan las ciudades capitales posibles soluciones que permitan el desarrollo y progreso de las mismas, entre otras funciones, sin perjuicio de la solidaridad y alianza con otros municipios del país y otros entes territoriales.

ARTICULO QUINTO: Autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Santiago de Cali para que termine unilateralmente el contrato de afiliación N° 008 de 1992, con el fin de desafiliar al Municipio de Santiago de Cali de la Federación Colombiana de Municipios.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. 2012

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA QUE PROMUEVA, PARTICIPE Y CONCURRA EN LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES, E IGUALMENTE AUTORIZARLO PARA QUE DESAFILIE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS”

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los del mes de de 2012

Proyecto de Acuerdo presentado por:

RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali

EL PRESIDENTE

EI SECRETARIO